



Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura



Política Antifraude y Anticorrupción

Noviembre, 2020



Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	ALCANCE.....	4
4.	POLÍTICA.....	4
5.	ACCIONES QUE CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	5
5.1	ACCIONES DE FRAUDE.....	5
5.2	ACCIONES DE CORRUPCIÓN.....	6
5.3	OTRAS IRREGULARIDADES QUE NO CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN	6
6.	CANAL DE DENUNCIAS.....	6
7.	AUDITORÍA INTERNA	7
8.	COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	7
9.	SANCIONES.....	7
10.	RESPONSABLE DE LA POLÍTICA	8

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la Política antifraude y anticorrupción del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA (en adelante “el Instituto”), el cual ha sido elaborado considerando el marco de acción institucional, en el marco de una estrategia de mejora continua y de gestión de recursos bajo principios rigurosos de austeridad, equidad, disciplina y transparencia, así como en el desarrollo de sus políticas de buen gobierno corporativo y sus principios éticos, cuya finalidad es establecer los lineamientos de la organización en materia de prevención, detección e investigación de fraudes, así como señalar los posibles actos de corrupción y demás conductas que son inaceptables, inapropiadas o prohibidas de acuerdo con los estatutos y normatividad del Instituto y tomar las medidas correctivas que correspondan.

Todo acto fraudulento y de corrupción en las operaciones del IICA se traduce en una disminución de los fondos y otros recursos destinados a apoyar su misión. Esto implica que, al igual que en otras organizaciones, pueden causar perjuicios en su funcionamiento y desviar los recursos disponibles. Además, los actos fraudulentos, de corrupción y otras prácticas prohibidas pueden afectar gravemente la reputación del IICA y poner en riesgo la confianza de las contrapartes y socios. La mejora continua de los procesos, agrega valor al trabajo, y brinda solidez, seguridad y confianza a los Estados Miembros y a los socios del IICA.

Todos los miembros del personal del IICA son los custodios de los recursos encomendados al Instituto. Por ello, su personal es responsable del uso eficiente, eficaz y adecuado de dichos recursos en la tarea de conseguir los resultados previstos en sus proyectos y de acuerdo con el Plan de Mediano Plazo (PMP).

2. OBJETIVOS

Establecer los mecanismos orientados a la prevención, identificación y tratamiento efectivo, oportuno y suficiente de los eventos o posibles eventos de fraude y corrupción en el IICA y su inmediata corrección.

Fortalecer la cultura de ética de IICA como elemento indispensable para el establecimiento e implementación de los mecanismos que permiten la prevención, identificación y tratamiento de los eventos de fraude y corrupción que se puedan presentar al interior del Instituto.

Ofrecer una administración de confianza a los Estados Miembros, contrapartes y socios, así como prevenir los daños a la reputación del Instituto, a través del cumplimiento de las disposiciones y normas que prohíben las conductas constitutivas de fraude y corrupción en el IICA.



Asegurar:

- Que la información financiera sea certera y confiable
- Que las políticas, procedimientos, planes, normas, reglamentos y leyes sean cumplidos
- La protección de los activos contra pérdida y robo
- Que los recursos sean usados eficientemente
- El cumplimiento de objetivos y metas

3. ALCANCE

El IICA está comprometido a prevenir, detectar, investigar, corregir y en su caso, sancionar, todos los actos de fraude y corrupción cometidos en contra de la organización, ya sea por miembros de su propio personal, funcionarios de otras instituciones o terceras partes. El IICA tiene una política de cero tolerancia para actos de fraude y corrupción. Esto significa que todos los incidentes sospechosos han de ser denunciados y serán investigados conforme a las políticas institucionales. Además, busca crear conciencia sobre los riesgos de fraude y corrupción, implementar mecanismos para prevenirlos, establecer y mantener procedimientos para su detección y velar por el cumplimiento de esta política.

Esta política aplica, sin excepción, en todas las actividades y operaciones del IICA, ante cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad que involucre a los funcionarios, así como a los proveedores, consultores, contratistas, y/o cualquier otra parte que tenga una relación laboral o contractual con el IICA.

4. POLÍTICA

La Administración del IICA es responsable de la prevención y detección de fraude, actos de corrupción y otras irregularidades.

El fraude se define como aquel en el cual una persona, institución o entidad procede de manera ilegal o incorrecta, según los parámetros de esta política y que perjudica a la entidad o persona contra quien se comete, y en perjuicio del Instituto o de terceros.

La corrupción es aquella acción que transgrede las normas legales y éticas; asimismo, implica el intercambio cómplice entre recursos privados y el abuso de la autoridad conferida, también



puede ser considerado el nepotismo y el favoritismo.

Ni el fraude ni la corrupción están restringidos a ganancias monetarias o materiales, también pueden incluir beneficios intangibles como estatus o intercambio de información, creando beneficios en pro de individuos o grupos de interés.

Cada miembro del IICA deberá estar familiarizado con los tipos de irregularidades que podrían ocurrir dentro de su área de responsabilidad y estar atento a cualquier indicio de incumplimiento de las disposiciones.

Cualquier irregularidad que sea detectada o en sospecha debe ser reportada inmediatamente al Comité de Ética, el cual en cumplimiento a la Política de Protección de Denunciantes y Testigos, examinará y analizará de forma objetiva el caso, establecerá su abordaje, medidas disciplinarias o acciones correspondientes, a través de un proceso de investigación, recopilación de información, análisis, conclusión, implementación y seguimiento.

Las irregularidades detectadas por la Auditoría Interna serán reportadas de forma inmediata y directamente al Director General, quien a su juicio solicitará la intervención del Comité de Ética para las acciones que correspondan.

5. ACCIONES QUE CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN

5.1 ACCIONES DE FRAUDE

Los términos desfalco, apropiación indebida, y otras irregularidades se refieren, pero no se limitan a:

- Cualquier acto deshonesto o fraudulento
- Malversación de fondos, valores, suministros u otros activos
- Deshonestidad en el manejo o reporte de dinero o transacciones financieras
- Especulación como resultado de conocer información privilegiada de las actividades de la institución
- Revelar datos confidenciales y exclusivos a partes externas
- Aceptar o buscar cualquier valor material proveniente de contratistas, proveedores o personas que proporcionan servicios y materiales al Instituto
- La destrucción, eliminación o uso inadecuado de registros, mobiliario, accesorios y equipos, información; y/o
- Cualquier irregularidad relacionada o similar

5.2 ACCIONES DE CORRUPCIÓN

Una práctica corrupta es aquella que consiste en ofrecer, dar, recibir, solicitar o prometer, de manera directa o indirecta, algo de valor como dinero, regalos u otra ventaja privada como un incentivo o recompensa para hacer algo que es ilegal, para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como abusar del poder o de la autoridad conferidas, abuso de confianza o cualquier otro acto inadecuado. Las acciones que se refieren a un acto de corrupción, pero no se limitan a:

- Participar en cualquier forma de soborno, incluyendo ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar pagos diseñados para ganar cualquier ventaja de negocio inapropiada.
- Prometer, dar o solicitar contribuciones para partidos políticos y organizaciones o personas que participan en política como pretexto de soborno.
- Prometer, dar, o solicitar contribuciones de caridad o participar en patrocinios de caridad como pretexto de soborno.
- Ofrecer o aceptar regalos, entretenimiento u hospitalidad como pretexto de soborno.
- Efectuar un pago a un agente y/o funcionario del gobierno de la Administración Pública para facilitar una actividad de rutina, aunque no estén prohibidos, no deberán ser un pretexto de soborno.

5.3 OTRAS IRREGULARIDADES QUE NO CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Las irregularidades concernientes a la moral del funcionario, su conducta ética, o comportamiento deben ser resueltas por el Comité de Ética.

Si hay alguna duda respecto a si una acción constituye fraude o corrupción, el Comité de Ética dará orientación, pudiendo apoyar su análisis en la Dirección de Servicios Corporativos y con asesoría de la Unidad Jurídica de Asuntos Internacionales y Protocolo.

6. CANAL DE DENUNCIAS

El IICA dispone de dos medios para recibir y atender las denuncias, a fin de que las personas remitan y canalicen de forma confidencial sus denuncias o quejas, referentes a los temas que dicta la presente Política:

- El Sitio de internet oficial: www.iica.int, sección REPORTES/DENUNCIAS; y,



- El correo electrónico: ec.ce@iica.int

Toda denuncia, queja, investigación, informes e información referente al tema denunciado, será examinada y analizada de forma objetiva por el Comité de Ética del Instituto, quien establecerá su abordaje, medidas disciplinarias y acciones correspondientes.

Si el denunciante así lo solicita, oportunamente se le comunicará sobre el trámite de la denuncia y si procede, sobre el resultado de la investigación. Para tal efecto el denunciante debe indicar una dirección de correo electrónico.

7. AUDITORÍA INTERNA

Es responsabilidad de la Auditoría Interna brindar recomendaciones en materia de prevención de riesgos, por lo que, para contribuir en el cumplimiento de la presente Política, la Auditoría Interna, deberá:

- Incorporar en su plan de auditoría el monitoreo a los controles identificados para mitigar los riesgos de fraude y corrupción, verificación respecto de la suficiencia de los controles y de la eficacia de su funcionamiento.
- Comunicar al Director General del Instituto las fallas que se identifiquen en sus auditorías relacionadas a posibles fraudes, actos de corrupción o riesgos inherentes.

8. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para fortalecer la prevención del riesgo de fraude y corrupción en el Instituto, se debe garantizar que todos los funcionarios reciban información sobre esta Política, el Código de Ética y la Política de Protección de Denunciantes y Testigos así como asegurar que en los procesos de inducción de funcionarios nuevos, se reciba la información sobre temas de ética y cumplimiento de las normas institucionales, especialmente los contenidos referentes a las políticas sobre riesgo, transparencia, y prevención, entre otras.

9. SANCIONES

Al comprobarse la realización de fraude o corrupción por un funcionario del IICA y/o por terceros, de manera coludida o independiente, el Instituto aplicará sus políticas y reglamentos para sancionar el hecho.



10. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

El Comité de Ética del Instituto es responsable de la administración, revisión, interpretación y aplicación de esta política y coordinará las acciones que correspondan, manteniendo informado al Director General quien en cumplimiento a la normativa institucional y de acuerdo a sus facultades, determinará las acciones o sanciones a imponer. La política será revisada anualmente y perfeccionada según sea necesario.